



**PROGRAMA EVE-IDAE 2009 DE AYUDAS PÚBLICAS A  
INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DENTRO  
DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+)**

---

**CONDICIONES GENERALES**

---

## PROGRAMA EVE-IDAIE 2009 DE AYUDAS PÚBLICAS A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+)

Fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ente Vasco de la Energía (EVE) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), se convoca el presente Programa de ayudas públicas a inversiones en mejora de la eficiencia energética.

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO

El presente programa de ayudas tiene por objeto promover la realización de inversiones en actuaciones de mejora de la eficiencia energética en la CAPV.

Las medidas de actuación de la eficiencia energética se reflejan en el cuadro:

---

#### Título de la medida

---

- Auditorías Energéticas
  - Inversiones en Eficiencia Energética

---

  - Planes y Estudios de Movilidad Urbana
  - Gestión de Flotas de Transporte por Carretera
  - Renovación del Parque Automovilístico de Turismos
  - Renovación de Flotas de Transporte por Carretera
  - Planes de Transporte para Empresas

---

  - Auditorías Energéticas en Edificios No Residenciales
  - Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica de edificios Existentes
  - Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes
  - Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes
  - Rehabilitación Energética con Certificación Energética de Edificios Existentes

---

  - Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes
  - Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes
  - Eficiencia Energética de las Instalaciones Actuales de Potabilización, Abastecimiento y Depuración

---

  - Impulso para la Migración de Sistemas de Riego por Aspersión o Gravedad a Sistemas de Riego Localizado
  - Mejora de la Eficiencia Energética en el Sector Pesquero
  - Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Explotaciones Agrarias

---

  - Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones
  - Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales
  - Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia
  - Auditorías Energéticas en Cogeneración Existente
-

La descripción y particularidades de cada una de las medidas anteriores se especifican en su documentación correspondiente.

## **2. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas con capacidad de obrar, personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, corporaciones locales, comunidades de propietarios y cualquiera otra asimilable a las anteriores, radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o que desarrollen actividad en esta Comunidad.

En todo caso, los proyectos de inversión o estudios objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## **3. NATURALEZA DE LAS AYUDAS**

Las ayudas destinadas a estimular e incentivar dichas medidas tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y están sujetas a lo dispuesto en el reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “minimis” (publicado en el D.O.U.E. el día 18.12.2006) y en el Reglamento (CE) 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre, relativo a las citadas ayudas en los sectores agrario y pesquero.

A estos efectos, las empresas están obligadas a declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las ayudas recibidas bajo este régimen durante los tres años anteriores.

La norma de “minimis” se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las empresas reciban, también para el mismo proyecto, otras ayudas autorizadas por la Comisión.

## **4. COSTE ELEGIBLE**

Se considera coste elegible el que se especifica en la descripción de cada una de las medidas.

No se considerará coste elegible:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.
- En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio del EVE el que prevalecerá en caso de controversia.

## **5. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO**

La ayuda será solicitada por quien ostente la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el apartado 2.

La solicitud y la documentación que debe acompañarla deberá presentarse completa en el EVE y dentro del plazo de vigencia del programa, siendo la documentación a presentar la siguiente:

- a. Solicitud de ayuda económica, según modelo.
- b. Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir, lo siguiente:
  - Descripción del proyecto o medida.
  - Esquemas de instalación o de principio (si se tuviesen).
  - Resumen de cálculos.
  - Presupuesto desglosado detallado.
- c. Justificación del ahorro energético previsto (máximo 2 hojas).
- d. Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- e. Copia del D.N.I. del firmante.
- f. Certificado bancario acreditativo del número de cuenta, de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular, en la que se desea recibir el abono de la ayuda.
- g. Además, cuando el solicitante sea persona jurídica, será necesario aportar:
  - Copia de la escritura de constitución de la Sociedad.
  - Copia del C.I.F.
  - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
  - Declaración relativa a ayudas de minimis.

Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente.

No se podrán acoger a las presentes ayudas inversiones realizadas con anterioridad al 1 de enero del presente año.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

## **6. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN**

Una vez analizado el proyecto presentado, el Director General del Ente Vasco de la Energía resolverá sobre el mismo y comunicará esta resolución al solicitante.

Como fecha de entrada de la solicitud se considerará la de recepción en el EVE del último documento necesario para la correcta evaluación de la misma, momento en el cual se asignará al expediente el correspondiente número de registro.

Aquellas solicitudes incompletas permanecerán a la espera de la recepción en el EVE de los documentos que falten, sin obtener número de registro, pudiendo optar el solicitante por su retirada. Transcurridos tres meses sin que la solicitud haya sido completada, el EVE no tendrá obligación de conservar la documentación presentada, por entender que el beneficiario renuncia a su tramitación.

En la resolución se determinará el alcance de la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 44.2 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, si una vez transcurrido dicho plazo no hubiera sido notificada al interesado Resolución alguna, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Los interesados podrán interponer recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución ante la Excmo. Consejero de Industria e Innovación del Gobierno Vasco.

## **7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la convocatoria.
- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el apartado anterior relativo a la alteración de las condiciones.
- c. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- d. Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.
- e. En el caso de que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene las instalaciones y equipos objeto de la ayuda, hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del programa de ayudas del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE.

Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. El EVE no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

## **8. ABONO DE LAS AYUDAS**

El beneficiario comunicará al EVE la finalización de la ejecución de la inversión, aportando los siguientes documentos:

- a. Copia de la factura o facturas justificativas de la inversión realizada.

- b. Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a las Haciendas Forales.
- c. Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

El EVE podrá realizar “in situ” inspección técnica o económica para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión correspondiente.

La fecha límite, no prorrogable, para la acreditación por el beneficiario de las actuaciones objeto de ayuda será el 31 de julio de 2010. En caso de no acreditarse la finalización total del proyecto con anterioridad a dicha fecha no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a este programa.

## 9. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a la normativa vigente por la que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de incumplimiento corresponderán al Director General del Ente Vasco de la Energía.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

Los beneficiarios se comprometerán a informar, a petición del EVE, de la evolución de los resultados obtenidos.

El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa.

Se destina a este programa un total de 8.106.629 € del Convenio de colaboración suscrito el 26 de febrero de 2008 entre el Ente Vasco de la Energía (EVE) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE).

En todo lo no previsto en la presente base, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.